



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL A DÓLARES EN
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; FIJACION DEL VALOR NOMINAL
DE LAS PARTICIPACIONES EN DOLARES; AUMENTO DEL CAPITAL
SOCIAL; Y, REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
GOLDERIE TRADING CIA. LTDA.

CAPITAL EN SUCRES: 2'000.000,00

CAPITAL ANTERIOR EN DÓLARES: US. \$ 80.00

AUMENTO: US. \$ 49.920.00

CAPITAL ACTUAL: US. \$ 50.000.00

(DI 3 COPIAS)

P.R.

Aumen_Golderie.325

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTIUNO (21) de JULIO del dos mil cuatro, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses, en su calidad de Gerente General de la compañía GOLDERIE TRADING CIA. LTDA., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en éste Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- Señor Notario.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la

siguiente que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; FIJACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES EN DOLARES; AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; Y, REFORMA DEL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Interviene en la celebración del presente instrumento, el señor Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía GOLDERIE TRADING CIA. LTDA. conforme se desprende del nombramiento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión master en administración de empresas, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para obligarse y ejercer derechos en la calidad que comparece. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos punto uno.- La compañía Golderie Trading Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez el once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dos punto dos.- La Junta General Universal de Socios de Golderie Trading Cia. Ltda. en sesión extraordinaria llevada a cabo el veinte de abril del dos mil cuatro por unanimidad de votos resolvió: a) La conversión del capital social de la Compañía a dólares de los Estados Unidos de América; fijación en dólares del valor nominal de las participaciones; y, reforma del Estatuto Social; b) Autorizar al Gerente General para que sustituya el Libro de Participaciones y Socios a fin de que se emita los títulos de aportación en dólares con el nuevo valor nominal; y, c) Aprobar el aumento de capital de la compañía y la reforma del estatuto social.- **CLÁUSULA TERCERA: CONVERSIÓN**

DEL CAPITAL SOCIAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; FIJACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES EN DOLARES; AUMENTO DEL CAPITAL; Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- En consideración a los antecedentes, el señor Santiago Gutiérrez Meneses, Gerente General y Representante Legal de la Compañía cumpliendo las instrucciones de la Junta General de Golderie Tranding declara lo siguiente: Tres punto uno.- Se convierte el capital suscrito de la compañía de dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00) a su equivalente de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 80,00) según el tipo de cambio vigente.- Tres punto dos.- Se incrementa el valor de las participaciones de la compañía de cuatro céntavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD. 0,04) a un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00).- Tres punto tres.- Que se incrementa el capital social de la compañía en la suma de cuarenta y nueve mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD. 49.920,00), con lo cual el nuevo capital suscrito y pagado de Golderie Trading Cia. Ltda. será de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 50.000,00) utilizando para el efecto el mecanismo de compensación de créditos según se desprende del cuadro de integración de capital que se detalla a continuación y siguiendo los lineamientos e instrucciones de la Junta General de Socios:

Nombre de los Socios	Capital actual pagado	Aumento de capital por compensación de créditos	Capital posterior al aumento	Número de Participaciones posterior al aumento
Juan F. Vivanco Figueroa	USD. 36,00	USD. 24.960,00	USD. 24.996,00	24.996
Santiago Gutiérrez Meneses	USD. 36,00	USD. 24.960,00	USD. 24.996,00	24.996
Juan Vivanco Marinkovic	USD. 4,00	-----	USD. 4,00	4
Rómulo Gutiérrez Navas	USD. 4,00	-----	USD. 4,00	4
TOTAL	USD. 80	USD. 49.920,00	USD. 50.000,00	50.000

Tres punto cuatro.- Los socios que se les ha asignado las participaciones fruto del presente aumento de capital son de nacionalidad chilena el señor

R.P. Juan Froilán Vivanco Figueroa y de nacionalidad ecuatoriana el señor Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses.- Tres punto cinco.- Se reforma el Estatuto Social de la Compañía en el Artículo Quinto (5) del Capital Social por el siguiente: "El capital social de la compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 50.000,00), dividido en cincuenta mil (50.000) participaciones de un dólar (USD. 1) cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Corresponde a la Junta General de Socios resolver el aumento o disminución del capital social de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, capital social que no podrá estar representado por títulos negociables". Tres punto seis.- Se sustituye la cláusula de integración de capital a continuación del artículo vigésimo séptimo (27) del Estatuto Social por la siguiente: "Cláusula de integración de capital.- Las participaciones que representan el capital social de la compañía están suscritas y pagadas de la siguiente manera:

Nombre de los Socios	Capital actual pagado	Aumento de capital por compensación de créditos	Capital posterior al aumento	Número de Participaciones posterior al aumento
Juan F. Vivanco Figueroa	USD. 36,00	USD. 24.960,00	USD. 24.996,00	24.996
Santiago Gutiérrez Meneses	USD. 36,00	USD. 24.960,00	USD. 24.996,00	24.996
Juan Vivanco Marinkovic	USD. 4,00	-----	USD. 4,00	4
Rómulo Gutiérrez Navas	USD. 4,00	-----	USD. 4,00	4
TOTAL	USD. 80	USD. 49.920,00	USD. 50.000,00	50.000

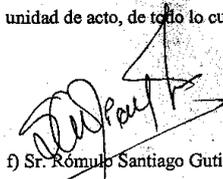
CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES. El señor Santiago Gutiérrez Meneses, Gerente General y Representante Legal de Golderic Trading Cia. Ltda. declara bajo juramento lo siguiente.- Cuatro punto uno.- La integración del capital social de la compañía que se aumenta por éste instrumento es correcta y la inversión realizada por los socios es nacional.- Cuatro punto dos.- Los valores a los que se refiere el presente aumento de capital se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la compañía y el pago de dicho aumento se lo ha efectuado por compensación de créditos conforme lo resuelto por la Junta General de Socios referida en al



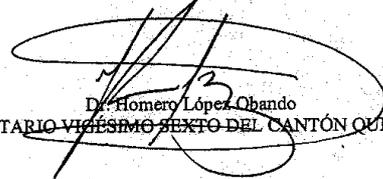
-3-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0000003

cláusula de antecedentes.- Cuatro punto tres.- La compañía G... Trading
Cia. Ltda. no es contratista del Estados ni de ninguna de sus instituciones.-
CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se
incorporan como documentos habilitantes a la presente escritura los
siguientes: a) Copia certificada del nombramiento del representante legal de
la compañía; de su cédula de ciudadanía y comprobante de votación; y, b)
Acta de la Junta General de Socios referida en el numeral dos punto dos de
la cláusula segunda de la presente escritura.- Usted señor Notario se servirá
incorporar las demás formalidades para la validez y eficacia jurídica del
presente instrumento.- (firmado) Doctor Pablo Roberto Cevallos Fonseca,
abogado con registro profesional número seis mil doscientos ochenta y seis
(No. 6.286) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL
CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual los comparecientes
declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí, que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los
comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican
en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Romulo Santiago Gutierrez Meneses

c.c. 141044791-0


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 171011791-0

HERNANDEZ MEÑESE, RONALDO SANTIAGO

CHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

ABRIL 1974

007-0530-05539-M

CHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

1974

Rosario M.

EQUATORIANA ***** E18431422E

CASADO MARIA HELENA CEVALLOS LOPEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ROSA MARIA MEÑESE

QUITO 24/04/2003

REN 0560146

Rosario M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

171011791

CECULA

HERNANDEZ MEÑESE, RONALDO SANTIAGO

CHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

QUITO

24/04/2003

REN 0560146

Rosario M.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5.4.4.49 de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mí.
 QUITO, 1 JUL 2004

Rosario M.

DR. ROMERO LOPEZ ORLANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO
 DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

en: Quito, a 12 ABR. 2004

Dr. Rodrigo Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Sr.
Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicar a usted, que la Junta General Universal de socios de la Compañía GOLDERIE TRADING Cia Ltda., llevada a cabo el día 9 de Abril de 2002, resolvió designarlo para ocupar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de 2 años, o hasta que fuere legalmente reemplazado, y con las atribuciones y deberes que le confiera la Ley y los Estatutos.

En su calidad de Gerente General ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Sus facultades y atribuciones están contempladas en el artículo 20 de los Estatutos de la Compañía, la misma que se constituyó ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 11 de Noviembre de 1998, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 30 de Abril de 1999.

La Junta General de Socios autorizó al suscrito para otorgar este nombramiento.

Juan Froilán Vivanco Figueroa
Secretario de la Junta General
CI: 178558682-2

EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, HOY 9 DE ABRIL DE 2002
ACEPTO LA DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL DE GOLDERIE TRADING CIA
LTD., EN EL D.M. QUITO

ROMULO SANTIAGO GUTIERREZ MENESES
C.I.# 171011791-0

Certifico la aceptación del nombramiento que antecede con fecha 9 de Abril de 2002.

Juan Froilán Vivanco Figueroa
Secretario de la Junta General



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 8887 del Registro
de Nombramientos Tomo 133
Quito, a 25 NOV. 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA GOLDERIE TRADING CIA. LTDA.
CELEBRADA EL MARTES 20 DE ABRIL DEL AÑO 2004**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de abril del 2004 cuando son las 10h00 horas se reúne en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Primera Transversal # 239 y Fuesias de la parroquia Zambiza de ésta ciudad y cantón Quito, la Junta General Extraordinaria de Socios de Golderie Trading Cia. Ltda. Preside la reunión el Ingeniero Juan Vivanco Figueroa, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Santiago Gutiérrez Meneses, Gerente General. Se encuentra presente en calidad de invitado el Dr. Pablo Cevallos, abogado de la sociedad.

El señor Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum de instalación verificándose la presencia de los siguientes socios:

1. Sr. Santiago Gutiérrez Meneses, por sus propios y personales derechos, propietario de 900 participaciones de USD. 0,04 que equivalen al 45,00% dentro del capital social;
2. Ing. Juan Froilán Vivanco Figueroa, por sus propios y personales derechos, propietario de 900 participaciones de USD. 0,04 equivalentes al 45,00%;
3. Sr. Juan Francisco Vivanco Marinkovic, propietario de 100 participaciones de USD. 0,04 que equivalen al 5% dentro del capital social de la compañía, representado en éste acto por el señor Juan Froilán Vivanco Figueroa conforme consta de la carta poder; y,
4. Los señores Rosa María Cecilia Meneses Cevallos, Alexandra Elizabeth Gutiérrez Meneses, Cecilia de Lourdes Gutiérrez Meneses y Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses, únicos y universales herederos del señor Rómulo Isaías Gutiérrez Navas, propietario de 100 participaciones de USD. 0,04 que equivalen al 5% en el capital de Golderie, quienes se encuentran representados por el señor Santiago Gutiérrez Meneses conforme consta de la carta poder anexa.

Las participaciones con un valor nominal de USD. 0,04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) cada una representan el 100% del capital social, de todo lo cual el señor Secretario evidencia en los estatutos y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

El señor Presidente declara instalada la sesión y se da lectura al orden del día el mismo que es conocido y aprobado oportunamente por los socios y contiene como puntos los siguientes:

- a.) Conversión del capital social de la Compañía a dólares de los Estados Unidos de América; fijación en dólares del valor nominal de las participaciones; y, reforma del Estatuto Social;
- b.) Autorización al Gerente General para que sustituya el Libro de Participaciones y Socios a fin de que se emita los títulos de aportación en dólares con el nuevo valor nominal; y
- c.) Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la compañía y reforma del estatuto social.



Vista la aprobación del orden del día, el señor Presidente dispone tratar cada uno de los puntos de la Agenda.

a.) Conversión del capital social de la Compañía a dólares de los Estados Unidos de América; fijación en dólares del valor nominal de las participaciones; y, reforma del Estatuto Social.-

El señor Presidente concede la palabra al Doctor Pablo Cevallos, abogado de la sociedad, quien informa a la Sala que acorde con lo dispuesto por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de marzo del 2000, y, en atención a la reglamentación expedida por la Superintendencia de Compañías, es necesario que las sociedades que actualmente tienen su capital expresado en sucres lo conviertan a dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) por dólar. En consecuencia, propone la conversión del actual capital suscrito y pagado de dos millones de sucres (S/. 2'000.000) a dólares de los Estados Unidos de América considerando el tipo de cambio indicado, lo que da un total de ochenta dólares (USD. 80,00). Se somete a votación la propuesta, misma que es aceptada por unanimidad por los socios. Con ello, el capital suscrito y pagado de Golderie Trading es de USD. 80,00. En esa línea, es necesario que las participaciones se expresen en dólares de los Estados Unidos de América y que tengan el valor nominal de un dólar (USD. 1) o múltiplo de un dólar al tipo de cambio de veinticinco mil sucres (S/. 25.000). Considerando que el valor nominal actual de las participaciones es de un mil sucres (S/. 1.000) cada una, es decir de USD. 0,04 se propone que el valor de las participaciones se exprese en dólares, siendo su valor nominal de un dólar (USD. 1) por cada participación. Sometiéndola a votación, los socios por unanimidad la aceptan. Se encarga al Doctor Pablo Cevallos la tramitación de la reforma estatutaria ante los organismos pertinentes.

b.) Autorización al Gerente General para que sustituya el Libro de Participaciones y Socios a fin de que emita los títulos de aportación en dólares con el nuevo valor nominal.-

El señor Presidente manifiesta que en vista de las conversiones señaladas, corresponde a esta Junta General autorizar al señor Gerente General para que elabore los nuevos Libros de Participaciones y Socios expresándolos en dólares en sustitución de los actuales. En tal virtud, se procederá con la anulación de todos los libros en sucres y posteriormente la emisión de nuevos títulos en dólares de los Estados Unidos de América.

c.) Conocimiento y aprobación del aumento de capital y reforma de Estatuto Social.-

El señor Presidente dispone tratar el tercer punto del orden del día relacionado con el aumento de capital de la compañía. Al respecto, concede la palabra al Dr. Pablo Cevallos quien informa que el 31 de diciembre del año en curso vence el plazo para que las compañías limitadas aumenten su capital social a USD. 400 como el mínimo requerido conforme disposiciones legales y reglamentarias. Añade además que siendo el capital actual de USD. 80, es necesario incrementarlo al menos en USD. 320 para completar el capital exigido. A continuación el señor Presidente concede la palabra al Gerente General quien menciona a los socios incrementar el capital de USD. 80 a USD. 50.000, es decir, en USD. 49.920 utilizando para el efecto los valores registrados en las

cuentas por pagar a favor de los socios Juan Froilán Vivanco Figueroa y Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses. Los socios luego de deliberar aceptan la propuesta y resuelven lo siguiente:

- Aumentar en USD. 49.920 (cuarenta y nueve mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América) el capital de la compañía, con lo cual el nuevo capital suscrito y pagado será de USD. 50.000 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).
- Los socios Juan Francisco Vivanco Marinkovic y Rómulo Isaias Gutiérrez Navas, representado éste último por el señor Santiago Gutiérrez Meneses, renuncian al derecho preferente para suscribir acciones en el presente aumento de capital.
- Que el aumento de capital se pague en su totalidad por compensación de créditos. Esta compensación opera con cargo al pasivo que registra la compañía a favor de los socios Juan Froilán Vivanco Figueroa y Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses a prorrata de su participación social. Por mandato de la ley la compensación de créditos opera exclusivamente hasta el monto de la menor acreencia, por lo tanto la diferencia entre los USD. 49.920 dólares capitalizados y el monto total registrado en la cuenta por pagar a favor de los socios, deberá mantenerse registrado como un pasivo de la compañía en la misma cuenta contable.

Que las nuevas participaciones producto del aumento de capital sean asignadas a prorrata de la participación que actualmente tienen los socios en el capital de la compañía:

- Como consecuencia, la integración del capital de la compañía sería el siguiente:

Nombre de los Socios	Capital actual	Aumento de capital por compensación de créditos	Capital posterior al aumento	Número de Participaciones posterior al aumento
Juan F. Vivanco Figueroa	USD. 36,00	USD. 24.960,00	USD. 24.996,00	24.996
Santiago Gutiérrez Meneses	USD. 36,00	USD. 24.960,00	USD. 24.996,00	24.996
Juan Vivanco Marinkovic	USD. 4,00		USD. 4,00	4
Rómulo Gutiérrez Navas	USD. 4,00		USD. 4,00	4
TOTAL	USD. 80	USD. 49.920,00	USD. 50.000,00	50.000

R.P. Por todo lo expuesto, se decide reformar el Estatuto Social de la Compañía en el Artículo Quinto (5) del Capital Social por el siguiente: "El capital social de la compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 50.000,00), dividido en cincuenta mil (50.000) participaciones de un dólar (USD. 1) cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Corresponde a la Junta General de Socios resolver el aumento o disminución del capital social de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, capital social que no podrá estar representado por títulos negociables"



De igual forma, se sustituye la cláusula de integración de capital a continuación del Estatuto Social por la siguiente:

"Cláusula de integración de capital. Las participaciones que representan el capital social de la compañía están suscritas y pagadas de la siguiente manera:

Nombre de los Socios	Capital actual pagado	Aumento de capital por compensación de créditos	Capital posterior al aumento	Número de Participaciones posterior al aumento
Juan F. Vivanco Figueroa	USD. 36,00	USD. 24.960,00	USD. 24.996,00	24.996
Santiago Gutiérrez Meneses	USD. 36,00	USD. 24.960,00	USD. 24.996,00	24.996
Juan Vivanco Marinkovic	USD. 4,00	-----	USD. 4,00	4
Rómulo Gutiérrez Navas	USD. 4,00	-----	USD. 4,00	4
TOTAL	USD. 80	USD. 49.920,00	USD. 50.000,00	50.000

Los socios aprueban las reformas estatutarias y autorizan al Gerente General para que suscriba la respectiva escritura pública para el perfeccionamiento de lo aquí resuelto. Se encarga al Doctor Pablo Cevallos la tramitación legal ante los organismos pertinentes.

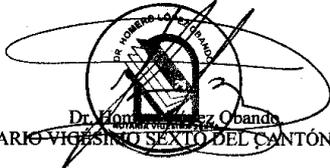
Agotado el orden del día, el señor Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva, prueba de ello los socios la suscriben en conformidad. Se levanta la sesión a las 11h30 horas.

Ing. Juan Vivanco Figueroa
PRESIDENTE - SOCIO

Sr. Santiago Gutiérrez Meneses
SECRETARIO - GERENTE GENERAL - SOCIO - APODERADO

Sr. Juan Francisco Vivanco Marinkovic
SOCIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; FIJACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES EN DOLARES; AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; Y, REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GOLDERIE TRADING CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil cuatro.-



Dr. Homero Ojeda Ojeda
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO EN
BLANCO**

RA-



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0000007

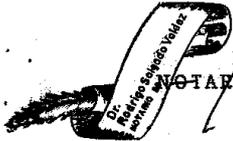
ZÓN: Mediante resolución número 04.Q.U.3306, dictada el veintisiete de Agosto del dos mil cuatro, por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, resuelve APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía GOLDERIE TRADING CÍA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de Conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América; Fijación del valor nominal de las participaciones en dólares; Aumento de Capital Social; y, Reforma del Estatuto de la mencionada compañía, para los fines legales consiguientes.- Quito, a treinta de Agosto del dos mil cuatro.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



000008

ZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 3306, dictada por la Superintendencia de Compañías el 27 de agosto del año 2004, fue aprobada la escritura pública de **CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; FIJACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES EN DÓLARES; AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: GOLDERIE TRADING CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Vigésima Sexta de esta Cantón el 21 de julio del 2004.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la compañía antes referida, celebrada en esta Notaría el 11 de noviembre de 1998.- Quito, a 13 de septiembre del año 2004.-



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04Q.II. TRES MIL TRESCIENTOS SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 27 de agosto del año 2.004, bajo el número 2391 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 986 del Registro Mercantil de treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 1598, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "GOLDERIE TRADING CÍA. LTDA.", otorgada el veintiuno de julio del 2.004, ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1454.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 29 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 025553.- Quito, a quince de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



